 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 103 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1	Fecha: 21/03/2017
			Página 1 de 2	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
RESOLUCIÓN No. 103
(22 MARZO DE 2017)

Por medio de la cual deroga la Resolución 066 de 2006 que crea el Comité de Vigilancia Epidemiológica de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 3518 de 2006, Artículo 37. Las entidades administradoras de planes de beneficios de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y organismos de los regímenes de excepción, deberán constituir comités de vigilancia en salud pública institucionales para el análisis y difusión de la información de vigilancia en salud pública de su competencia.

Es un proceso regular y continuo de observación e investigación de las principales características y componentes de la morbilidad, mortalidad y otros eventos en salud en una comunidad, basado en la recolección, procesamiento, análisis, evaluación y divulgación de la información epidemiológica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acto administrativo de conformación del Comité de Vigilancia Epidemiológica de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: Proporcionar la información necesaria para tomar decisiones, ejecutar actividades y evaluar los resultados de las acciones dirigidas a mejorar la situación de salud de la población.

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes de Vigilancia Epidemiológica, estarán conformados de la siguiente manera:

- Gerente o su delegado
- Subgerente
- Coordinador medico
- Representante enfermería
- Líder de Calidad
- Invitados según necesidad

ARTÍCULO CUARTO. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité.

- Promover la gestión de condiciones que minimicen los riesgos de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud.
- Fortalecer la Vigilancia Epidemiológica de la Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud.
- Organizar el Programa de Prevención, Control y Vigilancia de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud.

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 103 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1	Fecha: 21/03/2017
			Página 2 de 2	

- Realizar el análisis e interpretación de la información generada por la Vigilancia en Salud Pública y estadísticas vitales de la institución, y emitir recomendaciones para la orientación en la toma de decisiones, diseño y desarrollo de las acciones de control de los problemas de salud.
- Asesorar a la institución en las medidas de implementación de los eventos en salud pública de acuerdo al comportamiento epidemiológico.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES DEL COMITÉ: El Comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Gerente o uno de los miembros así de requiera.

De toda sección debe generarse el documento soporte (acta), donde se debe plasmar los diferentes temas tratados y la toma de decisiones a la que se conlleva, respalda con la firma de los asistentes a la reunión del comité.

ARTÍCULO SEXTO: CITACIÓN A REUNIONES: La citación a las reuniones ordinarias al comité, las hará el secretario técnico, de manera escrita, indicando la fecha, hora lugar y la agenda a desarrollar, previa concertación con el presidente del comité. Dicha citación se hará con una anticipación mínima de ocho días calendario. Para reuniones extraordinarias se seguirá el mismo procedimiento de citación, pero con una anticipación de tres días hábiles.

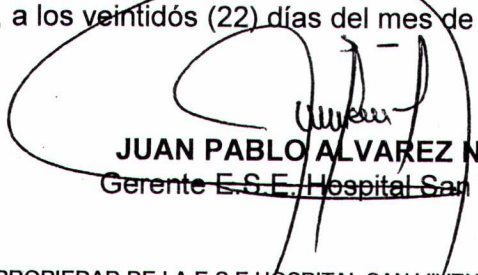
ARTICULO SEPTIMO: SECRETARIO TECNICO. Serán funciones del secretario técnico del Comité las siguientes:

- Levantar el acta de cada sección.
- Verificar la asistencia de los miembros de comité.
- Suministrar la información que le suministren clientes internos o las autoridades competentes.
- Llevar el archivo de información de actas.
- Hacer monitoreo sobre las tareas que se dejen pendientes en cada sesión.
- Participar en las asesorías y/o asistencias técnicas.
- Monitorear el cumplimiento de los procesos y procedimientos de sus competencias.
- Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar la invitación a las personas que deben participar en las mismas.
- Capacitar al personal que conforma el grupo de comité.
- Los demás que por naturaleza correspondan al comité.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ramiriquí, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)


JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR
 Gerente E.S.E. Hospital San Vicente